



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PROFESIONAL (ICEP), REPRESENTADO POR LA PSIC. MARÍA DAISY GARAY GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALCIDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CPC” Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. Declara “EL CPC”:

**I.1.** Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, en el cumplimiento de los objetivos del Consejo Coordinador y ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas..., del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.

**I.2.** Que, acorde con lo establecido por los artículos 21, fracción XVI, de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango; 6, fracción II y 7, fracción I, del reglamento interno del Consejo de Participación Ciudadana, entre sus atribuciones se encuentra promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado de Durango.

**I.3.** Que su Presidente el **C. José Manuel Martínez Salcido** fue designado como consejero de participación ciudadana en sesión pública de la Comisión de Selección del Sistema Local Anticorrupción el quince (15) de junio de dos mil veinte (2020), por lo que, a partir del 17 de julio del 2024, asumió la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción para el periodo 2024-2025, con todas las facultades, atribuciones y obligaciones que el marco normativo le otorga; por lo tanto, cuenta con la representación legítima para suscribir el presente documento.

**I.4.** Que, en la octava sesión ordinaria, celebrada el trece de agosto de dos mil veinticuatro, el Pleno del **Consejo de Participación Ciudadana** aprobó en sus términos la celebración del presente instrumento de cooperación.

**I.5.** Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio legal el situado en: Calle Carlos Patoni 204, colonia Guillermina, código postal 34270 de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.



## II. Declara "EL INSTITUTO":

- A. "PREPARATORIA ICEP S.C "**, según consta en la escritura pública número 17,913 de fecha 04 de Julio del año 2017, otorgada ante el Lic. Pablo Bernardo Castañeda De La Mora notario público número 04, de la ciudad de Colima y, 17,042, de fecha 12, de abril del año 2008, otorgada ante el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, notario público número 14, de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima
- B.** Su representante legal **C. Angelica López Covarrubias** cuenta con facultades para celebrar el presente acto según se desprende de la escritura pública número 17,913, de fecha 04 de abril del año 2022, pasada ante la fe del Lic. José Mariano González Sánchez, notario público número 11 de la Ciudad de Colima y la escritura pública número 17,866, de fecha 28 de junio del año 2022, pasada ante la fe del Lic. José Mariano González Sánchez, notario público número 11 de la Ciudad de Colima, Colima.
- C.** 4.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes IEL081107SJ7 y PIC080411AU9 y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- D.** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Constitución Número 505 Sur y 512 A, colonia Centro, código postal 34000 de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

## III. Declaran "LAS PARTES":

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

**III.2.** Que están de acuerdo en establecer el presente Convenio de Intercambio y Colaboración Académica encaminado a la realización futura de actividades culturales, científicas, formativas, de divulgación, investigación, producción, y difusión entre "EL INSTITUTO y "EL CPC".

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS



**PRIMERA: OBJETO “LAS PARTES”** se comprometen a procurar experiencias y actividades que coadyuven al fortalecimiento de una cultura de integridad y

bienestar de nuestro Estado, por medio del fomento académico, cultural, científico, formativo, de divulgación, investigación, producción, y difusión entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL CPC**”.

Asimismo, facilitar la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales de los estudiantes de “**EL INSTITUTO**” en los programas y actividades que lleva a cabo el “**EL CPC**”.

**SEGUNDA: “LAS PARTES”** acuerdan que el intercambio de información científica y tecnológica se efectuará por los conductos que se determinen previamente, debiendo dar crédito, invariablemente, tanto al autor como a la institución que la proporcione. Si la información se considera de uso reservado por quien la presta, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por lo tanto, se hace responsable de cualquier mal uso que se haga de la misma.

**TERCERA: “LAS PARTES”** están de acuerdo en otorgarse apoyo mutuo en la realización de programas de capacitación y actualización, pláticas, conferencias, proyectos de investigación, programas de innovación y emprendimiento y demás que beneficien a ambos y que no traigan ninguna afectación patrimonial para el plantel.

**CUARTA:** El presente convenio de colaboración surtirá efectos entre “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma y tendrá validez hasta agosto del 2025, prorrogables previo acuerdo escrito por las partes quienes podrán modificar, adicionar, o sustituir por escrito los términos del mismo.

**QUINTA: “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el personal que llegare a participar, con motivo de la ejecución del presente instrumento, no tendrá relación laboral alguna con su contraparte, por lo que no podrán ser considerados patrones sustitutos o solidarios, cada parte asumirá la responsabilidad que de tal relación le pudiera corresponder.

**SEXTA: “LAS PARTES”** manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas.



**SÉPTIMA:** Para el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan establecer una coordinación permanente de apoyo mutuo, realizando dichas actividades de conforme a los recursos materiales, humanos y financieros disponibles para ello.

**OCTAVA. - (Efectos económicos).** - En la firma del presente convenio se hace patente que **"PREPARATORIA ICEP S.C. E INSTITUTO EDUCATIVO LEBUCLER S.C."**, por conducto de sus representantes OTORGA a esta entidad, a sus colaboradores, alumnos y egresados, siendo extensivo a sus familiares directos (siempre y cuando así lo acrediten fehacientemente) el beneficio de **50% de descuento** en su primera inscripción, con la posibilidad de adquirir una **beca del 10% sobre el costo mensual de colegiatura en cada alumno.**

**NOVENA. - (De las condiciones).** - para mantener el costo de colegiatura preferencial, se deberán cubrir las siguientes condiciones:

I. Solo es aplicable a colegiatura mensual.

Para que aplique este descuento debe realizarse el pago del 01 al 5 de cada mes. En caso de pago posterior al día 6 de cada mes, aplicaran los pagos y recargos sin el beneficio del descuento que se encuentren vigentes en el ciclo escolar actual.

II. Este descuento es aplicable para el personal que labora en la empresa vinculada, así como para sus familiares directos, lo cual se acreditará por medio de una carta emitida por parte de la empresa, en este caso **Servicios Financieros Cooperativistas Genera, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**

III. Estos costos de colegiatura preferenciales aplicaran para todo el año 2024.

IV. Para que la beca sea válida para el alumno, es necesario que éste no baje de 85/100 de promedio general.

**DÉCIMA:** Para efectos de comunicación interpretación, cumplimiento y seguimiento del presente convenio, las partes designan a los enlaces responsables siguientes:  
Por el **"EL CPC"** al C. José Manuel Martínez Salcido.  
Por el **"EL INSTITUTO"** a la Psic. María Daisy Garay González.

**ONCEAVA:** Las partes convienen en que los servicios que se otorguen mutuamente serán a título gratuito, dado el carácter social del convenio.



**DOCEAVA: CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"** convienen en tartar como confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "**EL INSTITUTO**" o de "**EL CPC**" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 29 días del mes de agosto del 2024.

POR "EL CPC"	POR "EL INSTITUTO"
 <p><b>C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALCIDO</b> <i>Consejero presidente del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.</i></p>	 <p><b>PSIC. MARÍA DAISY GARAY GONZÁLEZ</b> <i>Directora del Instituto de Capacitación y Educación Profesional.</i></p>



**TESTIGOS**

**LIC. LAURENCIA SOTO VALVERDE**  
*Consejera del Consejo de  
Participación Ciudadana del Sistema  
Local Anticorrupción del Estado de  
Durango.*

**MTRO. KEOPS GIBRÁN TORRES  
HERNÁNDEZ**  
*Consejero del Consejo de  
Participación Ciudadana del Sistema  
Local Anticorrupción del Estado de  
Durango.*

**LIC. LUZ MARÍA DE LA ROSA  
FRANCO**  
*Consejera del Consejo de  
Participación Ciudadana del Sistema  
Local Anticorrupción del Estado de  
Durango.*

**DRA. MARÍA MAGDALENA ALANÍS  
HERRERA**  
*Consejera del Consejo de  
Participación Ciudadana del Sistema  
Local Anticorrupción del Estado de  
Durango.*